



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1760/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de enero de dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1760 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **"Cantidad de trabajadores reportados en las planillas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año 2012; presentadas ante ISSS por la sociedad denominada: "TX El Salvador, S.A. de C.V.";**" hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División Aseguramiento, Recaudaciones y Beneficios Económicos del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio de inexistencia por parte de la Jefatura de la Sección Control de Ingresos del ISSS, mediante el cual manifiesta que el patrono TX EL SALVADOR, SA DE CV, con número patronal 601121206, no reportó pago de cotizaciones por los periodos marzo, abril, mayo 2012; inició la presentación y pago de cotizaciones a partir de agosto 2012 a la fecha; por lo que dicha información se clasifica como inexistente.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Declárese la inexistencia de la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución, por las razones antes expuestas.

Notifíquese la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Noéta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202